

## DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Metalúrgica Vascongada, Sociedad Anónima» (MEDASA), con domicilio en Ponzano, sesenta y ocho, Madrid, por Decreto cuatrocientos treinta y uno/mil novecientos setenta y dos, de diez de febrero, en el sentido de cambiar su titularidad por la de «Zardoya Otis, S. A.».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto cuatrocientos treinta y uno/mil novecientos setenta y dos, de diez de febrero, que ahora se modifica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Comercio,  
JOSE LUIS CERON AYUSO

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**23393** ORDEN de 3 de noviembre de 1975 por la que se concede a la Agencia de Viajes del grupo «A» «Viajes Costa de la Luz, S. A.», el cambio de denominación por «Viajes de la Luz, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por la Agencia de Viajes del grupo «A» «Viajes Costa de la Luz, S. A.», título-licencia número 184 de orden, con casa central en Palma de Mallorca, solicitando autorización para el cambio de denominación de la misma por la de «Viajes de la Luz, S. A.».

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, para el cambio de denominación solicitado.

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos para el citado cambio de denominación,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se autoriza a «Viajes Costa de la Luz, Sociedad Anónima», Agencia de Viajes del grupo «A», título-licencia número 184 de orden, el cambio de denominación por la de «Viajes de la Luz, S. A.».

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 3 de noviembre de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

**23394** ORDEN de 3 de noviembre de 1975 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Retiro, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 11 de abril de 1975, a instancia de don José Aguilar Caballero, en nombre y representación de «Viajes Retiro, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Retiro, S. A.», con el número 380 de orden y casa central en Madrid, calle Maspalomas, número 11, barrio del Pilar, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 3 de noviembre de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**23395** ORDEN de 3 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, interpuesto por don José Antonio Blandín Fernández, don Ramón Rodríguez Arribas y doña María Asunción Arribas Ramírez, representados por el Procurador don Julián Zapata Díaz, bajo la dirección del Letrado señor García de Enterría, demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 4 de julio de 1970, ampliado a la resolución expresa desestimatoria de la reposición de 4 de noviembre de 1971, sobre el plan parcial de ordenación «Ciudad San Ramón», término municipal de San Martín de Valdeiglesias, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Blandín Fernández, don Ramón Rodríguez Arribas y doña María Asunción Arribas Ramírez, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en cuanto confirmó el acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de cuatro de julio de mil novecientos setenta, denegatorio de la aprobación definitiva del plan parcial de ordenación «Ciudad San Ramón», del término municipal de San Martín de Valdeiglesias, debemos declarar y declaramos no ser dichos actos ajustados a derecho y, en consecuencia, los anulamos, el primero solamente en cuanto a su pronunciamiento, declarando en cambio dicho plan aprobado por el silencio de aquella Comisión; sin expresa mención a las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancusa de Miguel.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.